

OPERADOR DE MONTACARGA

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo diestro relacionado con la utilización de un vehículo en la carga y descarga de provisiones y equipos del Departamento de Educación.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado realiza trabajo rutinario al cargar y descargar provisiones y equipos en general. Realiza su trabajo con alguna iniciativa y criterio propio al seleccionar los métodos y prácticas a utilizar para realizar su trabajo. Recibe supervisión directa a base de directrices o instrucciones específicas. El trabajo es revisado durante y al terminar cada tarea para determinar su progreso y su conformidad con las instrucciones impartidas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Opera un equipo de cargar y descargar provisiones y equipo en general.

Carga y descarga alimentos y/o equipo para ser almacenado desde camiones que traen los mismos o hacia camiones del Departamento de Educación que transportarán los mismos.

Recibe y despacha a camiones y furgones a base de documentos de carga recibida o entregada por camiones o furgones.

Verifica la condición de la mercancía recogida o entregada y le señala a su supervisor cualquier vicio o daño relacionado con la misma.

Establece e identifica los espacios donde se almacenará la mercancía a base de un diseño de ubicación.

Mantiene la carta estibada de acuerdo a las especificaciones de las agencias o programas federales y estatales y siguiendo el "First in First out" establecido.

Verifica que el equipo utilizado en la carga y descarga se mantenga en perfectas condiciones.

CONOCIMIENTO, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento del equipo utilizado en la carga y descarga de provisiones y equipo en general.

Conocimiento sobre los riesgos y normas de seguridad ocupacional.

Conocimiento sobre los procesos de almacenaje, particularmente sobre alimentos mercedores.

Conocimiento sobre normas de higiene o salubridad.

Habilidad para seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Destreza en la operación de equipo relacionado con la carga y descarga de provisiones o mercancía.

PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Cuarto año de escuela superior reconocida.

PERIODO PROBATORIO

Seis (6) meses.

Por virtud que me confiere la Ley número 149 de 15 de julio de 1999, por la presente apruebo la revisión de la Clase de Puesto para el Servicio de Carrera del Personal No Docente del Departamento de Educación.

En San Juan, Puerto Rico a 17 de febrero de 2004.



César A. Rey Hernández, Ph. D.
Secretario de Educación